

**UNIVERSIDAD EAFIT**  
**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

**REGLAMENTO FONDO PATRIMONIAL ALVARO URIBE MORENO**

El objeto de este reglamento es el de establecer los lineamientos y normas relativas al funcionamiento del Fondo Patrimonial Alvaro Uribe Moreno (AUM), iniciativa del Consejo Superior de la Universidad.

**1. DEFINICIÓN**

El Fondo Patrimonial AUM constituye una modalidad de ahorro e inversión de la Universidad EAFIT, de carácter voluntario, que busca contribuirle a su sostenibilidad financiera de largo plazo y proveerle recursos para otros fines relacionados necesariamente con su objeto social, los que se enuncian más adelante.

**2. VIGENCIA**

El Fondo Patrimonial se crea en el segundo semestre de 2013 con un capital inicial de \$5.000 millones y con una vigencia indeterminada, por tanto, no podrá ser suspendido, disminuido, anulado o disuelto por la administración de la Universidad, salvo autorización expresa del Consejo Superior Universitario.

**3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Los objetivos específicos del Fondo Patrimonial AUM son:

- Robustecer el patrimonio institucional para contribuir con la sostenibilidad financiera de largo plazo de la Institución.
- Proveer a la Universidad de una fuente de apalancamiento adicional para becas a partir de los rendimientos financieros del Fondo.
- Proveer liquidez temporal a la Tesorería de la Universidad en condiciones no favorables para el endeudamiento externo.

**4. ORIGEN DE LOS RECURSOS**

Los recursos de este Fondo provienen de los ingresos ordinarios de la Institución y la inversión inicial será de \$5.000 millones de pesos.

A partir de enero de 2014, se realizarán aportes anuales del 4% del excedente neto de la Universidad, así mismo, el Fondo se podrá capitalizar con donaciones futuras en dinero o en especie, las cuales se registrarán por los mismos parámetros aquí consignados para el capital inicial y cuando hubiere lugar a ofertas de donaciones, su aceptación será decisión de un comité ad hoc.

**5. DE LOS RENDIMIENTOS**

Hasta el quinto (5) año de constitución, los rendimientos financieros se destinarán en su totalidad a la capitalización del Fondo, es decir hasta el año 2018.

Una vez cumplidos los cinco (5) años de constitución, los nuevos rendimientos financieros del Fondo se capitalizarán en un 50% y el 50% restante se podrá destinar para la asignación de becas de pregrado y posgrado, preferiblemente en aquellos programas menos demandados.

Las becas que se otorguen serán entregadas a estudiantes que cumplan simultáneamente con los criterios de excelencia académica y dificultades económicas. Su selección la realizará la Dirección de Desarrollo Humano,

ajustándose al presupuesto disponible y aplicando los procedimientos establecidos por la Institución.

**6. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO**

La administración de los recursos del Fondo AUM deberá realizarse de conformidad con las Políticas para el Manejo de Recursos Financieros de la Universidad, sin embargo y dados los horizontes de inversión, el Comité de Administración de Recursos Financieros podrá proponer al Consejo Superior una conformación diferente de activos.

**7. DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

Semestralmente, la administración de la Universidad deberá informar al Consejo Superior sobre el comportamiento detallado del Fondo AUM.

Dada en Medellín, por aprobación del Consejo Superior en la sesión del 27 de noviembre de 2013.